

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 4200  
29 de Diciembre Del 2017**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE  
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400050792 el señor **LEONARDO GASCA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.882.831 expedida en Pitalito, actuando en calidad de propietario del predio lote Ricardo, vereda Camberos Corregimiento Criollos municipio de Pitalito, solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** quebrada camberos, para el proyecto uso doméstico y agrícola.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, certificado libertad y tradición, Fotocopia de documento de identidad, croquis a mano alzada.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **LEONARDO GASCA MARTINEZ:**

Mediante auto de Inicio 063 del 13 de 2017, se da inicio al trámite de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** quebrada camberos, para el proyecto uso doméstico y agrícola.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito.

Mediante radicado No 20173400179252 del 28 de Agosto se allega la certificación de la secretaria ejecutiva de despacho del Municipio de Pitalito en la cual manifiestan los días de publicación desde el 6 de Julio hasta el día 19 de Julio de 2017.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente denominada quebrada camberos, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

### 1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 29 de Noviembre de 2017, se realiza el desplazamiento a la parte alta de la vereda Camberos, se ingresa por la vía de la vereda Lucitania donde se tuvo contacto con el señor Leonardo Gasca quien manifiesta que el punto de captación está ubicado en la parte media de la reserva de la vereda San Francisco, se ingresa por un camino ubicado al lado de un potrero, se continua hasta llegar a las coordenadas **X: 0773806 Y: 0689897 a 1900 msnm** donde encuentra dos pesetas de agua del cual se surten los solicitante de la presente concesión, los punto de afloramiento de agua están a unos 3 metros del punto de captación, se observa una toma sumergida con manguera de 1 pulgada y llega a los predio en  $\frac{1}{4}$  de pulgada a una distancia de 2,5 kilómetros de distancia.

La zona aledaña se compone de una reserva en un buen estado de conservación donde se caracteriza por tener varios puntos de afloramiento de aguas las cuales son tributarias de la quebrada camberos.

Durante la presente visita se realizó un aforo por método flotante sin embargo es de aclarar que el caudal del agua es muy pequeño pero los solicitante afirman que desde hace mucho tiempo ellos se abastecen de la fuente que para este caso se denominara Quebrada Camberos, la cual en época de verano no disminuye en su calidad y cantidad, de la presente fuente se abastecen tres predio los cuales tiene como economía principal el café.



Punto de captación 1

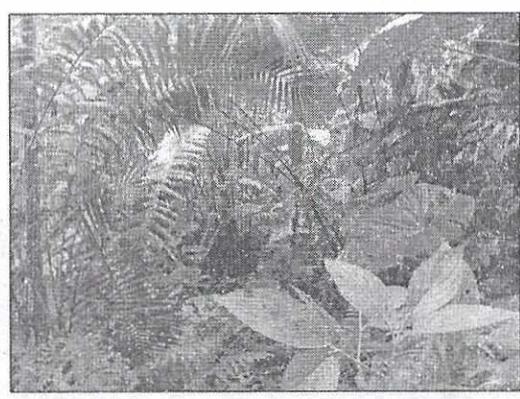


	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Punto de captación 2



Toma por abducción sobre la fuente hídrica quebrada Camberos, punto de captación ubicado en las coordenadas **X: 0773806 Y: 0689897 a 1900 msnm**



La vegetación corresponde a bosques en un buen estado de conservación, corresponde a bosques alto andino.

**2. CONCEPTO TÉCNICO**  
**2.1. OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO**  
**IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA**

La vereda camberos hace parte de la cordillera central, compone los cerros tutelares del valle de Pitalito, posee pendientes fuertes a moderadas con áreas de reserva natural destinada a la protección y conservación de fuentes hídricas las cuales son tributarias del rio guarapas, en la zona se caracteriza por tener como principal renglón económica el café, la presente fuente objeto de la presente visita se convierte en la única fuente en la zona para abastecer la necesidad de consumo humano del desarrollo adecuado económico de la región.

El punto de captación está ubicado en las coordenadas **X: 0773806 Y: 0689897 a 1900 msnm**, la fuente hídrica objeto de la presente concesión tiene un caudal reducido y

durante un trayecto de 20 metros aproximadamente es alimentada por otra fuente lo que la hace un fuente hídrica camberos.

## 2.2. OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico y agrícola, para abastecer a las familias beneficiarias de la presente solicitud, para el proyecto **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** ubicado en la vereda camberos, jurisdicción del municipio de Pitalito.

## 2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El punto de captación está ubicado en las coordenadas **X: 0773806 Y: 0689897 a 1900 msnm**, la captación se realiza por toma sumergida sencilla con manguera de 1 pulgada la cual conduce en agua a unos 2,5 kilómetros más abajo donde está ubicada la vivienda del señor Leonardo Gasca identificado con c.c. 1083882831 de Pitalito, José Elid Díaz c.c 96354631 de Doncello Caquetá y Yuli Paola Gasca los predios ubicados en las coordenadas son **X: 0773747 Y: 0691139 a 1830 msnm** y **X: 0773550 Y: 0691020 a 1832 msnm**, hay tanque de almacenamiento y llaves para el control y buen uso del agua.



Punto de captación 1



Punto de captación 2

El sistema de captación es por toma sumergida, con manguera de polietileno de 1 pulgada, se compone de dos pocetas de agua de las cuales se han surtido por más de 5 años y el agua no disminuye su caudal, para la presente concesión se tiene 2 punto de captación ubicados a menos de 2 metros de distancia alimentadas por la misma fuente hídrica.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**2.2 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.**

La **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica Quebrada Camberos, solicitada por **LEONARDO GASCA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.882.831 expedida en Pitalito, actuando en calidad de propietario del predio lote Ricardo vereda Camberos Corregimiento Criollos municipio de Pitalito, para el proyecto para el proyecto uso doméstico y agrícola y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

De acuerdo a la información contenida en la solicitud, la presente concesión es para abastecer una familia la cual está compuesta por 4 personas, por lo cual se realizan los siguientes cálculos, se calcula la población futura a 10 años tiempo por el que se otorga la presente concesión.

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso doméstico	12	Habitantes	120lts/hab/dia	<b>0,044</b>
Uso agrícola	10	hectáreas		<b>0,05</b>
<b>CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD</b>				<b>0,094</b>

**CAUDAL A DERIVAR ES DE = 0,094 lps/seg**

**2.5 AFOROS DE LA FUENTE**

El 29 de Noviembre se realizó el aforo a la fuente hídrica denominada Quebrada Camberos en el punto de captación ubicado en las coordenadas **X: 0773806 Y: 0689897 a 1900 msnm** la captación se realiza por toma sumergida sencilla con manguera de una pulgada la cual se reduce a ¼ de pulgada a unos 2,5 kilómetros de distancia donde se encuentran las viviendas cuyas coordenadas son **X: 0773747 Y: 0691139 a 1830 msnm** y **X: 0773550 Y: 0691020 a 1832 msnm** el aforo de la fuente arrojo un caudal bajo lo cual se hace la recomendación para épocas de escasez se deberán abastecer a turnos e implementar tanques de almacenamiento con sistemas de flotadores, con el fin de garantizar la disponibilidad del recurso.

Para la presente solicitud se estimó un cálculo de **0,094 lps**, para el proyecto **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica Quebrada Camberos, para el proyecto **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitada por **LEONARDO GASCA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

1.083.882.831 expedida en Pitalito, cuyo punto de captación está ubicado en las **X: 0773806 Y: 0689897 a 1900 msnm.**

### 2.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

### 2.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### 2.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Se puede dar la factibilidad para el desarrollo de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica Quebrada Camberos, para el proyecto **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitada por **LEONARDO GASCA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.882.831 expedida en Pitalito, cuyo punto de captación está ubicado en las **X: 0773806 Y: 0689897 a 1900 msnm**, para abastecer a 3 familias.

Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente Hídrica camberos de **0,094 lps**, en de manera permanente para uso doméstico y agrícola.

En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR al señor **LEONARDO GASCA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.882.831 expedida en Pitalito, actuando en calidad de propietario del predio lote Ricardo vereda Camberos Corregimiento Criollos municipio de Pitalito, **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** sobre la fuente hídrica "quebrada camberos", para el proyecto uso doméstico y agrícola.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso puede captar agua Ubicada las coordenadas **X: 0773806 Y: 0689897 a 1900 msnm**, para abastecer a 3 familias residente en la vereda Camberos del Municipio de Pitalito. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente Hídrica Camberos es de **0,094 Ips**, de manera permanente para uso doméstico y Agrícola.

Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente Hídrica es de **0,094 Ips**, en de manera permanente para uso doméstico y agrícola.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.  
**PARÁGRAFO:** En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente Quebrada Camberos por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas, de igual manera deberá implementar sistemas de control como llaves y tanques de almacenamiento con flotadores para el uso adecuado del agua.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO SEXTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año (1), donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1976 de 2016 Artículo ARTÍCULO 2.2.3.2.24.4.

**ARTICULO OCTAVO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

**ARTICULO DECIMO:** El beneficiario del presente Permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **LEONARDO GASCA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.882.831 expedida en Pitalito, actuando en calidad de propietario del predio lote Ricardo, Vereda Camberos Corregimiento Criollos municipio de Pitalito, solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** quebrada camberos, para el proyecto uso doméstico y agrícola, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
CORPORACION AUTONOMA DEL  
ALTO DEL MAGDALENA - CAM

~~GENARO LOZADA MENDOZA 22-10-2018~~

Director Territorial Sur

Hora: 10:20 AM

lugar: ante esta corporación

El Señor Leonardo Gasca Martinez

identificado con la C.C. No 1083-882831

con el fin de notificarle personalmente del contenido

de: Resolución N° 4200 (29-12-2017)

Página 8 de 8

Notificado: Leonardo Gasca

Notificador: Amalia Narcondo

Exp. No. DTS 3-047-2017  
Proyecto: Llysel S.C.  
Revisión Jurídica: